

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 26401** *CONFLICTO positivo de competencia número 1.062/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1279/1985, de 24 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 4 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.062/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con los artículos 2.2; 3, tres; 6, dos; 3; 6, tres; 2; 8.1.2 y 3; 12; 13; 16, seis, siete, ocho y nueve; disposiciones adicionales primera, segunda y tercera, y disposiciones transitorias primera, segunda y tercera del Real Decreto 1279/1985, de 24 de julio, por el que se regula el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 4 de diciembre de 1985.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 26402** *PLANTEAMIENTO de las cuestiones de inconstitucionalidad números 996 y 997/1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencias de 27 de noviembre actual, ha admitido a trámite las cuestiones de inconstitucionalidad números 996 y 997/1985, promovidas por la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional quinta, números 2 y 3, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 28 de diciembre de 1985.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 26403** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1.033/1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.033/1985, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional sexta, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Financiera y Tributaria, por poder infringir los artículos 134.7, 9.3 y 14 en relación con el 33.3 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 26404** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1.035/1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.035/1985, promovida por el Juzgado de Instrucción número 3 de Las Palmas de Gran Canaria, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 509 del Código Penal, por poder infringir los artículos 1, 24.2 y 25.1 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 26405** *PLANTEAMIENTO de las cuestiones de inconstitucionalidad números 995, 1.057 y 1.058/1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencias de 4 de diciembre actual, ha admitido a trámite las cuestiones de inconstitucionalidad

números 995, 1.057 y 1.058/1985, promovidas, la primera por la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, y las otras dos por la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional quinta, números 2 y 3, de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 4 de diciembre de 1985.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 26406** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1.061/1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 4 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.061/1985, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional sexta, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de junio, sobre Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Financiera y Tributaria, por poder infringir los artículos 9.3, 14 y 134.7 de la Constitución en relación con el 33.3 de la misma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 4 de diciembre de 1985.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 26407** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1772/1985, de 1 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.*

Advertido error en las relaciones remitidas para su publicación en el Real Decreto 1772/1985, de 1 de agosto, insertas en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 1 de octubre de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 30828, relación 2.1, Relación nominal de funcionarios, donde dice: «Gradillas Blázquez», debe decir: «Gradillas Blázquez, Severiano».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 26408** *ORDEN de 18 de diciembre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

| Producto | Partida arancelaria | Pesetas Tm neta |
|----------|---------------------|---------------------------------------|
| Centeno. | 10.02.B | Contado: 7.231 Mes en curso: 7.231 |